

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NÚM. EXPEDIENTE: Exp.2024022

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:

Constituye objeto del presente procedimiento el “*suministros de reactivos para la determinación de miRNAs de suero (Reactivos para retrotranscripción, primers y reactivos PCR) en 2000 muestras, para su uso en la ejecución del proyecto de investigación (en adelante, “el Proyecto”) “PI20/01322. Valor predictivo de los miRNA séricos en el desarrollo de enfermedades metabólicas y su relación con el grado de exposición a partículas y otros contaminantes del aire*”, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

El objeto del contrato se recoge a través de relación valorada en unidades estimadas cuya compra podrá variar al alza o a la baja atendiendo a las necesidades reales que se deriven durante la propia ejecución del Proyecto; supeditándose, en consecuencia, las adquisiciones y compras a las necesidades reales que surjan para FIMABIS en el marco de la real ejecución del mismo.

Todo ello en lote único y en los términos que a continuación se indican:

| Referencia | Descripción | Precio neto por unidad | Unidades requeridas | TOTAL |
|------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
| 339340 | miRCURY LNA RT Kit (339340) | 518,70 € | 35 | 18.154,50 € |
| YP00203954 | UniSp6 LNA? PCR primer set V2, UniRT | 154,85 € | 11 | 1.703,35 € |
| 339306 | miRCURY LNA miRNA PCR Assay | 154,85 € | 44 | 6.813,40 € |
| | | | TOTAL | 26.671,25 € |

En la descripción de los artículos que constituyen el objeto del presente contrato se citan marcas comerciales a fin de definir con precisión el objeto del contrato y garantizar, asimismo, la correcta ejecución del estudio en el marco del proyecto de investigación PI20/01322. Valor predictivo de los miRNA séricos en el desarrollo de enfermedades metabólicas y su relación con el grado de

exposición a partículas y otros contaminantes del aire, persiguiéndose a través de aquéllos la consecución de resultados reproducibles.

Resulta de aplicación en este caso la excepción prevista en el artículo 126.6 de la LCSP que permite la utilización de marcas en caso de que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato.

No obstante, se incluye la mención “equivalente” para cada uno de los suministros con objeto de permitir a los diferentes licitadores ofertar bienes equivalentes aptos para garantizar la correcta ejecución del proyecto de investigación de referencia.

Los productos “equivalentes” que fueran ofertados por los licitadores se someterán, dentro de la valoración técnica y con carácter previo a la apertura del sobre 2, a diferentes pruebas a fin de comprobar su validez, absoluta equivalencia y plena compatibilidad con las investigaciones que se encontrasen en curso o ya finalizadas.

A tal efecto el ofertante deberá aportar a su costa y sin cargo alguno para FIMABIS, muestras de los productos que le sean solicitados y en la cantidad especificada a tal efecto; de modo que, si el resultado de las pruebas arroja resultados negativos, la oferta será rechazada.

CPV: 33696500-0: Reactivos de laboratorio

NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR:

La Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Entre sus fines fundacionales están la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, y transferir los resultados obtenidos a la sociedad en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el marco de esta actividad, resulta imprescindible para FIMABIS llevar a cabo la contratación de los suministros de reactivos para la determinación de miRNAs de suero (Reactivos para retrotranscripción, primers y reactivos PCR) en 2000 muestras, para su uso en la ejecución del proyecto de investigación (en adelante, “el Proyecto”) “*PI20/01322. Valor predictivo de los miRNA séricos en el desarrollo de enfermedades metabólicas y su relación con el grado de exposición a partículas y otros contaminantes del aire*”, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTI UN CENTIMOS (32.272,21 €) IVA incluido.**

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente del procedimiento en los términos previstos en el artículo 84 del RLCSP, así como aquellas que presenten enmiendas, tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **VEINTI SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON VEINTICINCO CENTIMOS (26.671,25 €) IVA excluido.**

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo inicial de duración del contrato será de cinco (5) meses permaneciendo vigente el mismo hasta la completa realización y análisis de la totalidad de pruebas previstas en el marco de la ejecución de los Proyectos por el que se contrata.

El plazo de duración tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia del mismo a las necesidades que para FIMABIS se deriven de la real ejecución de los Proyectos.

En consecuencia, la Fundación se encontrará legitimada para resolver anticipadamente el mismo en caso de que la necesidad que motiva la presente contratación se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial referido, sin que BIONOVA CIENTIFICA, S.L. pueda reclamar a aquella por este concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, las cuales habrán de emitirse mensualmente desglosándose el importe de los servicios realizados, indicando el número de horas facturadas y la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse en lugar visible el número de **expediente 2024022**.

Las facturas serán enviadas mensualmente a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa nº 35, 29590, de Málaga, o por correo electrónico a la dirección: recepcion@fimabis.org procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

PRECIO:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo en incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas por el contrato.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Procedimiento Abierto contemplado en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 89 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) suministros de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Dado que en la presente licitación podrían concurrir como licitador tanto personas físicas como personas jurídicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

- (i) La declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos

ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, y, más concretamente, por importe de **32.272,21 €**

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula -una vez y media el valor estimado del contrato.

Solo al licitador que haya obtenido la mejor puntuación y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia económica y profesional indicada, mediante la aportación de los documentos que se han reflejado anteriormente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación que se recogen en la presente cláusula resultan de aplicación en los términos que a continuación se indican:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <p>1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 60 puntos.</p> <p>Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta de precio más bajo.....60 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">Oferta valorada.....X puntos</p> $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 60}{\text{Oferta valorada}}$ <p>A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP.</p> | 60 |
| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR | PUNTOS |
| <p><u>CALIDAD TÉCNICA TOTAL DE LA OFERTA:</u> Nivel de detalle, adecuación a las necesidades del proyecto, calidad de los fungibles. La calidad de los fungibles debe ser al menos la definida para la marca incluida como parte de la denominación de los productos en aquellos que se indique la misma, debiendo el contratista garantizar que las características técnicas de los productos sean iguales o superiores a las especificaciones del fabricante indicado.</p> | 40 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>Posibilidad 1. Muy buena. La calidad técnica de los fungibles propuestos se ajusta <u>altamente</u> los objetivos perseguidos por el proyecto, y a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. Se asigna 30- 40 puntos.</p> <p>Posibilidad 2. Buena. La calidad técnica de los fungibles propuestos se ajusta <u>notablemente</u> a los objetivos perseguidos por el proyecto, y a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. Se asigna 15-29 puntos.</p> <p>Posibilidad 3. Suficiente. La calidad técnica de los fungibles propuestos se ajusta <u>suficientemente</u> a los objetivos perseguidos por el proyecto y a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. Se asigna 5-14 puntos.</p> <p>Posibilidad 4. Insuficiente. La calidad técnica de los fungibles propuestos presenta deficiencias significativas o no se ajusta a la totalidad de requerimientos técnicos especificados en el objeto del contrato. Se asigna 0- 5 puntos.</p> | |
| TOTAL | 100 |

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato que la empresa que resulte finalmente adjudicataria favorezca la reducción del envasado y el embalaje, así como su reutilización y el reciclaje.

El incumplimiento de tal condición especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza, no puede ser desempeñado con medios propios de FIMABIS, siendo necesaria su contratación externa a través del procedimiento correspondiente.

En Málaga, a 16 de julio de 2024

Fdo.- D. José Miguel Guzmán de Damas

Gerente de FIMABIS